

ORDENANZA N°: 278/86.-

Ramallo, 16 de abril de 1986

V I S T O:

Que la Municipalidad de Ramallo se encuentra adherida, en todos sus términos, al régimen que establece la Ley Provincial N° 7878/72 de "CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA" para médicos y profesionales afines, conforme lo determinado por el Art. 1° del Decreto Municipal N° 3104/83;

Que el acto administrativo de adhesión al régimen de la Ley 7878/72 fue ratificado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Resolución N° 13/84 de fecha 5 de abril de 1984;

Que la Dirección del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO" ha planteado la situación que comprende a las obstetras del referido nosocomio, que trabajan en horarios que exceden en mucho cualquier jornada normal de trabajo;

Que conforme lo señalado por la Dirección, normalmente las obstetras cumplen, en la generalidad de los establecimientos asistenciales, al igual que los médicos de guardia, veinticuatro (24) horas semanales haciendo cuatro (4) guardias por mes;

Que las obstetras del Hospital "JOSE MARIA GOMENDIO" hacen diez (10) días corridos, de los cuales se le pagan cuatro (4). Haciendo diez (10) guardias al mes y cobrando solamente cuatro (4), por estar encuadradas en el régimen de veinticuatro (24) horas semanales, es decir noventa y seis (96) horas mensuales; y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme lo dictaminado por la Asesoría Legal Municipal, a pesar que la Ley N° 7878/72 contempla la situación de las obstetras en su Art. 57°, fijando un tope de veinticuatro (24) horas semanales, no existen impedimento legal para que el H.C.D. resuelva que la incorporación al régimen de la citada Ley se haga con las modificaciones que sea necesario introducir según las exigencias especiales de nuestra comunidad;

Que como antecedentes puede mencionarse que la propia Ley contempla la situación especial del personal jerárquico, puesto que el Art. 60° lo lleva a un régimen de cuarenta y ocho(48) horas semanales;

Que conforme lo expuesto por la Dirección del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO" y lo dictaminado respecto a sus argumentaciones, es justo reconocer la petición formulada;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Determinase, excepcionalmente, para el Servicio de Obstetricia del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO", la aplicación del Art. 60° de la Ley 7878/72, llevándolo al régimen de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales pagas.

ARTICULO 2°: Comuníquese la determinación del Art. 1°, que regiría partir de la promulgación de la presente, a la Dirección del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO".

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 16 DE ABRIL DE 1986.**